



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0357.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida por medio electrónico el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, remitida por [REDACTED] e identificada con el número MH-2019-0357 mediante la cual solicita la siguiente información:

- a) Pago a cuenta, renta e IVA declarado por las rutas de transporte público 38-A, 38-B, 38-C, 38-D, 38-E, 38-F, 45 AB, 109, 115, 190, 117 y 125 únicamente el total del ejercicio fiscal de los años dos mil diez al dos mil dieciocho; y
- b) Total de subsidio depositado a las rutas antes detalladas entre el año dos mil diez al dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En cuanto al petitorio a) de su solicitud de información, es menester expresar que la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esa Dirección General, para que pueda aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Por lo que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información y al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos se remitió su solicitud de información al Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos



Internos el día veintidós de noviembre del corriente año, para su respectivo trámite y respuesta en razón de sus competencias.

Los datos de contacto son del referido funcionario son:

Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv
Teléfono: 2244-3642

II) En cuanto al requerimiento b) de su solicitud de información, se realizó la consulta por medio de correo electrónico en fecha veintidós de noviembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual en la misma fecha por el mismo medio respondió:

“...la Dirección General de Tesorería, solo es la colectora de la Contribución Especial, y dichos recursos se le trasfieren al Ministerio de Obras Públicas en forma consolidada, es decir no por ruta de buses, o asociación de transportistas, por lo tanto se sugiere que el ciudadano dirija la consulta a esa Cartera de Estado.”

Al respecto, es oportuno a traer a cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen el principio de descentralización operativa, es decir que la información en específico del uso de los recursos públicos está en poder de cada entidad ejecutora.

De ahí, que la entidad competente para brindarle la información relativa a subsidio depositado entre el año dos mil diez al dos mil dieciocho a las rutas requeridas por su persona, es el Viceministerio de Transporte, a través de su Oficial de Información.

Los datos de contacto son:

Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas.
Dirección: Kilometro 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Correo electrónico: oir.vmt@mop.gob.sv
Teléfono: 2133-3607

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, artículos 11 y 19 de la Ley AFI, artículo 10 Ley de Procedimientos Administrativos, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:



- I) ACLÁRESE al solicitante:
- Que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información relativa a pago a cuenta, renta e IVA declarado por las rutas de transporte público 38-A, 38-B, 38-C, 38-D, 38-E, 38-F, 45 AB, 109, 115, 190, 117 y 125 de los años dos mil diez al dos mil dieciocho, es la Dirección General de Impuestos Internos a través de su Oficial de Información; por lo que, en atención al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos su solicitud ha sido remitida a dicho servidor público; y
 - Que en relación al subsidio depositado entre el año dos mil diez al dos mil dieciocho a las rutas requeridas por su persona, la entidad competente para brindarle la información es el Viceministerio de Transporte, a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto fueron proporcionados en el romano II) de la presente resolución.

II) NOTIFÍQUESE



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.